

Oficio N°: 9.966.-

Antecedente: Correo de fecha 12 de Diciembre de 2011, del Sr. Cristián Iglesias Brito, Ingreso Externo N° 13197 de fecha 12 de Diciembre de 2011.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

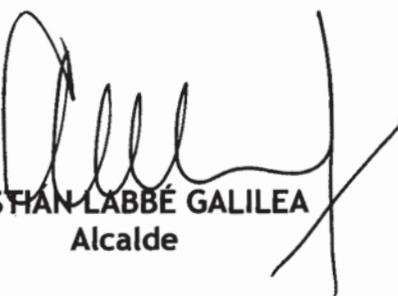
PROVIDENCIA, 21 de Diciembre de 2011.-

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. CRISTIÁN IGLESIAS BRITO


En respuesta a lo solicitado en su correo recibido por esta Municipalidad con fecha 12 de Diciembre de 2011, adjunto remito a Ud. Memorandum N° 24.782 de fecha 16 de Diciembre de 2011, de la Directora de Desarrollo Comunitario, con la información solicitada.-

Saluda Atentamente a Ud.,


CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde


MRMQ/MINU/damg.-

c.c ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA
OFICINA DE PARTES

Memo N°: 24.782.-
Antecedente: Memo 24.418
Materia: Solicita información vía
Ley transparencia

Providencia, 16 de Diciembre del 2011.

DE: SRTA MARIA CECILIA RIVERA RIFFO
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A : SRA MARIA RAQUEL DE LA MAZA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

En relación al antecedente, informo a Ud. que la Municipalidad de Providencia cuenta con la **Ordenanza Sanitaria Básica**, decretada a través de decreto alcaldicio exento N° 721 del 31 de Marzo del año 2011, en donde se encuentran contenidos que hacen referencia a la tenencia de mascotas.

Los artículos son los siguientes:

ARTICULO 6°.- Los animales domésticos que habitan en la Comuna, deberán mantener permanentemente vigente su vacuna antirrábica, circunstancia que sólo podrá acreditarse mediante certificado emitido por algún Médico Veterinario.

ARTICULO 29° - Los animales domésticos deberán permanecer en el domicilio del propietario, sin que causen molestias a los vecinos. Excepcionalmente podrán circular por las vías públicas, acompañados de su correspondiente correa, collar y bozal cuando corresponda.-

Deberá colocarse malla o rejilla protectora en rejas de antejardín con el fin de evitar que el animal saque su cabeza u hocico al exterior.

ARTICULO 30°.- Se prohíbe la tenencia de perros, gatos u otros animales en las viviendas cuando ello comprometa la seguridad o salud de las personas u ocasione ruidos molestos a los vecinos.

Los propietarios de animales deberán mantener los patios, espacios públicos y espacios comunes de edificios libres de excrementos a fin de evitar la proliferación de moscas y malos olores.

Es posible de obtener la ordenanza in extenso para todo usuario, desde el sitio web de la
Municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.



MARIA CECILIA RIVERA RIEFO
Directora Desarrollo Comunitario


MCRR/HVM/MAG

DISTRIBUCIÓN

c.c. Administración Municipal
c.c. Oficina de Transparencia
c.c. Archivo

Dpto. de Higiene Ambiental
Caupolicán 1151.
F: 4454144